

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Nuestros cargos se sirven como la centinela; en constante tensión y sacrificio, y se relevan cuando la natural fatiga lo aconseja. (Palabras del CAUDILLO)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 9 de Mayo de 1942 por la que se suspende desde el día 20 de Mayo de 1942 la vigencia de todos los Pases de circulación por el ferrocarril que no tengan fecha del año actual. (B. O. del E. núm. 132-12 Mayo).

Ilmo. Sr.: Estando ya ultimada la distribución de los Pases de ferrocarril expedidos para 1942 a todas las personas designadas en el Decreto de 13 de Octubre de 1938 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que a partir del próximo día 20 del corriente, queden caducados todos los anteriormente expedidos para 1940 y prorrogados por la Orden de 4 de Febrero de 1942, los que deberán ser devueltos por sus poseedores al correspondiente Servicio de Pases y Billetes de esa Dirección. Desde dicha fecha, cualquiera de estos Pases que se pretenda utilizar, será recogido por los Interventores y remitido al indicado Servicio, siendo considerado a su poseedor como viajero sin billete.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1942.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 176

No desvíe su atención el Gobierno del ingente problema del campo durante todo el tiempo que va desde las labores preparatorias de la sementera hasta el levantamiento de las cosechas.

Se han hecho llamamientos al patriotismo de los agricultores para intensificar las siembras e incrementar las extensiones cultivadas. A esos llamamientos para producir más se impone hoy, a modo de consigna, una obligación nacional, la de conservar cuidadosamente la cosecha. En el cumplimiento de este

deber se han de poner en juego todos los medios a fin de evitar que por desidia, abandono o por actos criminales se incendien, destruyan o inutilicen o de cualquier otra manera se dañen los sembrados, las mieses y productos agrícolas al objeto de no sustraer a la Economía nacional los frutos de la tierra.

En estos momentos de aislamiento económico que la guerra vino a dar un aspecto angustioso al problema de los déficits de la producción agrícola es necesario poner la actual cosecha bajo el amparo, la protección y la salvaguarda de todos los españoles, pero llamando al mismo tiempo a la energía de las Autoridades, al celo de sus Agentes y a la cooperación de los labradores para obtener de las superficies sembradas el máximo rendimiento.

Para toda esta labor, espero de la Jefatura y Servicios de F. E. T. y de las J. O. N.-S., Alcaldes de la provincia, Jefatura del Servicio Agronómico, del Servicio del Trigo y en fin, de cuantos se relacionan con la agricultura y sirvan al fin expresado, una decidida colaboración, y concretamente para la vigilancia del campo y custodia y conservación de las cosechas, de la Guardia Civil, Agentes de la Autoridad y cuantos tienen la misión de auxiliar a ésta en el ejercicio de su profesión, los que de los daños que se causen en las cosechas me darán cuenta inmediata, así como de los autores que serán puestos, con los atestados correspondientes, a disposición de los Tribunales de Justicia.

Palencia 14 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,
1109 Timoteo San Millán Martín

CIRCULAR Núm. 177

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Sarna Dermatocóptica en el término municipal de Villasarracino, cuya

existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Enero de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,
1105 Timoteo San Millán Martín

CIRCULAR Núm. 178

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa en el término municipal de Villaherreros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Febrero de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,
1106 Timoteo San Millán Martín

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precio máximo para la venta del sulfuro de carbono

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, comunica a esta Delegación Provincial, que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto señalar como precio máximo para la venta del sulfuro de carbono, el de «ciento ochenta y siete pesetas» los cien kilogramos, entendiéndose dicho precio para mercancía puesta en fábrica y sin envase.

Los fabricantes que hubieran facturado este producto a precio superior al actualmente autorizado, deberán reponer obligatoriamente la diferencia en todas las facturaciones efectuadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 11 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,
Timoteo San Millán Martín

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Delegación Provincial, que el precio a que han de vender los

fabricantes de puré, los sub-productos de molturación (cascarillas), fijado por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, será el de 0'40 pesetas kilogramo en fábrica.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 13 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,
Timoteo San Millán Martín

Intervención de neumáticos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de camiones y coches de turismo que tengan declarados neumáticos sin número, que para seguir haciendo uso de los mismos, habrán de presentarlos en esta Delegación Provincial de Abastecimientos con el fin de marcarlos a fuego, acompañando la tarjeta de suministro

Transcurrido el plazo de veinte días que se fija para el cumplimiento de esta orden, serán decomisados los neumáticos a los propietarios de los mismos que voluntariamente no los hayan presentado a los fines que se indican.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 11 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,
Timoteo San Millán Martín

Precios de camas y somniers

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto autorizar a los fabricantes de camas de tubo metálico, a elevar en un 35 por 100 y a los de somniers en un 40 por 100, los precios netos de venta de las citadas camas y de los somniers en Julio de 1936 respectivamente.

Ningún fabricante podrá aplicar este aumento en tanto no le haya sido aprobada por dicha Secretaría general Técnica su nueva tarifa, para lo cual, remitirán al Sindicato Nacional del Metal su tarifa de precios de Julio de 1936 con todos los comprobantes necesarios y cinco

copias de la nueva tarifa, las cuales una vez revisadas por el citado Sindicato Nacional, serán sometidas a la aprobación de la Secretaría general Técnica mencionada.

Palencia 11 de Mayo de 1942.

El Gobernador Civil interino,
Timoteo San Millán Martín

Libertad de precios para las tintas tipo - litográficas de fabricación nacional

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, comunica a esta Delegación Provincial, la resolución adoptada por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, que a continuación se transcribe, relativa a precios de tinta tipo-litográficas:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, quedan en régimen de libertad de precios las tintas tipo-litográficas de fabricación nacional, quedando obligados los fabricantes de dichos productos a remitir trimestralmente a la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, relación de los precios de venta que tengan en vigor, para cada uno de los distintos tipos de tintas que fabriquen.

2.º Los precios de las tintas tipo litográficas procedentes de importación, serán establecidos en proporción a su precio de coste en España, a cuyo efecto los importadores de estos artículos deberán presentar la oportuna solicitud de fijación de precios en unión de todos los justificantes necesarios al Sindicato de Industrias Químicas, el cual remitirá la oportuna propuesta a dicha Secretaría general Técnica, para su aprobación si procediera, sin cuyo requisito se considerarán ilegales los precios de venta en el mercado de estas tintas de importación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 11 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil interino,
Timoteo San Millán Martín

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Final de la Campaña triguera

Dispuesto, según Orden Ministerial, que la nueva Campaña triguera dé comienzo el día 1.º de Junio, se darán por terminadas todas las operaciones relacionadas con el S. N. T. en la Campaña actual, el día 30 de Mayo.

Siembra.—Los productos concedidos a los agricultores para la siembra de judías, deben estar retirados del Servicio el día 23 del corriente, no tramitándose desde esta fecha ninguna petición de judías para siembra, y anulándose todas las que no se hubiesen despachado para esa fecha.

Pienso de ganado.—Todas las concesiones hechas a los agricultores con destino a ganado de labor, tanto de cebada como de avena y yeros, quedarán anuladas el día 28 de Mayo sin ampliación alguna, si no han sido retiradas por los interesados antes de esa fecha.

Bonificación.—Estando para terminarse el despacho de todas las solicitudes de bonificación del trigo entregado con anterioridad al 1.º de Diciembre y desde luego todas lo estarán para el 23 del corriente, los beneficiarios deberán haber hecho efectiva la bonificación en los Bancos que tengan por conveniente, el día 30 de Mayo.

Liquidación de productos.—Todos los tenedores de productos intervenidos por el S. N. T. que hayan ingresado en los Almacenes del Servicio lo autorizado para la venta y no hayan liquidado el precio de venta, deberán presentar los vales provisionales entregados por el Jefe de Almacén, antes del 30, para su liquidación.

Se exceptúan de esta liquidación las partidas de trigo entregadas con posterioridad al 15 de Marzo que no sea del trigo destinado a consumo familiar por canje de harina, pues la liquidación está sujeta a la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Comisario de la 7.ª Zona de Recursos, así como los de otros productos entregados fuera del plazo establecido por la Comisaría 7.ª de Recursos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 16 de Mayo de 1942.—
B. Benito.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 7 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'40
Idem de cebada de tres kgs.	1'52
Idem de paja de seis kgs.	1'47
Q. m. de carbón mineral	44'83
Idem id. de id. vegetal	38'16
Idem id. de leña	13'27
Kg. carne de vaca con hueso	6'83
Idem de id. de carnero	8'62
Litro de aceite	4'83
Idem de vino	2'28
Idem de petróleo	1'53

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 9 de Mayo de 1942.—
El Presidente, *Timoteo San Millán Martín.*—El Secretario, *T. Mateo.*

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Santiago Blasco Rozas, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo.

Hago saber: Que por D. Ramón Herrero Romo, industrial, vecino de Palencia, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, que desestimó la reclamación interpuesta por el señor Herrero Romo contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas.

Lo que se hace público por medio del presente, a virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, para conocimiento de cuantos quisieren ser parte en el negocio y coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—*Santiago Blasco.*—P. S. M., El Secretario interino, (ilegible).

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Manuel González Pampín, de 29 años de edad, casado, mutilado de guerra, natural de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña), vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día veintiseis del actual y hora de las once con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de sacos, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 13 de Mayo de 1942.—
El Secretario suplente, *Félix Andrés Velasco.*

Requisitoria

Usón Arramberri, María, de 33 años de edad, hija de Juan-José y Lucía, viuda, sin profesión especial, natural de Zaragoza, que tuvo su vecindad última en Segovia, Paseo Nuevo, núm. 2, Café Madrid, y en Palencia calle de Barrantes, 8, comparecerá dentro de diez días hábiles ante la Audiencia provincial de Palencia, para ser ingresada en la Prisión de esta ciudad a cumplir la pena impuesta en causa que se la siguió en este Juzgado con el número 130 de 1941, por el delito de aborto, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio consiguiente, debiendo procederse a la busca y captura de dicha penada.

Dado en Palencia a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 1110

Baños de Cerrato

Cédula de citación

Por la presente, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia del día de hoy, se cita a don Alfonso Castro Sánchez, de 16 años de edad, jornalero y vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que se le sigue, con

otros dos, por el hecho de estafa viajando sin billete, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Baños de Cerrato 11 de Mayo de 1942.—El Secretario, *P. de la Torre*

Administración Municipal

Cubillas de Cerrato

EDICTO

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta para contratar el servicio de alumbrado eléctrico público de las calles de esta población, la cual tuvo lugar el 27 del pasado Abril, se anuncia la segunda que se celebrará en las casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente, al que transcurran 20 de aparecer el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el de su inserción. Esta se celebrará en un todo ajustándose a las condiciones que sirvieron de base para la primera y cuyo edicto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de Marzo próximo pasado, número 33.

Cubillas de Cerrato 13 de Mayo de 1942.—El Alcalde, *Domiciano Ruiz.*—El Secretario, *M. Sendino.*

Lantadilla

ANUNCIO

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión interina, con el haber anual 4.000 pesetas.

Los aspirantes a dicha vacante, presentarán sus instancias en la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Lantadilla 13 de Mayo de 1942.—
El Alcalde, *Aureliano González.*

Amusco

Con arreglo al proyecto formado, y de acuerdo con las condiciones aprobadas, sin reclamación, por el Ayuntamiento; se anuncia bajo el tipo de 10.602'40 pesetas, subasta pública para la construcción de una pasarela sobre el río Ucieza utilizando las antiguas pilas y estribos del puente El Pollo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina y su apertura tendrá lugar, a las doce horas, al día siguiente hábil de terminado el plazo de admisión de proposiciones que se ajustarán al modelo siguiente:

Don..... vecino de..... bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta para la construcción de una pasarela sobre el río Ucieza utilizando las antiguas pilas y estribos del puente El Pollo, así como también del proyecto formado con dicho fin; se comprometo a ejecutarla con sujeción a las citadas condiciones y proyecto por la cantidad.... (la cantidad en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Amusco 15 de Mayo de 1942.—
El Alcalde, *Jesús Linacero.* 1113

Imprenta Provincial.—PALENCIA